



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA
CANALIZACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA"

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 162 DE 2022

28 ABR 2022

**"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA
CANALIZACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el día 16 de septiembre de 2021, el señor **MARTIN FRANCISCO GONZALEZ AMAZO** identificado con cédula de ciudadanía número **82.394.862** de **FUSAGASUGA**, actuando como apoderado de **CONELTEC S.A.S.** identificada con **NIT. 804013341-1**, representada legalmente por **ROCIO DURAN VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **63.517.723** de **BUCARAMANGA**, empresa contratista de **UFINET COLOMBIA S.A.** identificada con **NIT. 806.009.543-2**, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CANALIZACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA**, bajo el radicado No. **25126-21-0322**, relacionada con la construcción de cajas e instalación de redes de fibra óptica especialmente sobre la **CARRERA 4 ENTRE CALLE 3 Y CALLE 4**, sobre la **CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y CARRERA 3A**, sobre la **CARRERA 3A ENTRE CALLE 4 Y CALLE 3** y sobre la **CALLE 3 ENTRE CARRERA 3 Y 4**.

Que el señor **MARTIN FRANCISCO GONZALEZ AMAZO** presenta certificado suscrito por **ENEL-CODENSA S.A ESP**, donde se indica, entre otros: *"ENEL-CODENSA S.A. E.S.P certifica que la firma UFINET COLOMBIA S.A., identificada con el NIT: 806.009.543-2, puede realizar labores de verificación e inventario de la infraestructura de cámaras y ductos de propiedad de ENEL-CODENSA S.A. E.S.P. en virtud del contrato N° GC-GI-240-11 suscrito entre las partes. El uso de este documento es de responsabilidad exclusiva de UFINET COLOMBIA S.A."*

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 0331 de 2021 con fecha de emisión 27 de septiembre de 2021 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el 4 de octubre de 2021 a **MARTIN FRANCISCO GONZALEZ AMAZO** al correo coordinador.implementacion02@coneltecsas.com, suscrito para el presente trámite.

Que el solicitante mediante radicados de fecha 26 de octubre de 2021, 16 de noviembre de 2021, 2 de diciembre de 2021, 16 de diciembre de 2021, 28 de diciembre de 2021, 10 de febrero de 2022, 21 de febrero de 2022, 24 de marzo de 2022 y 25 de marzo de 2022, radica respuesta al Acta de observaciones, dando cumplimiento total a esta al acta de observaciones 0331 de 2021 con este último.

Que, presenta entre otros, Memorial de responsabilidad del diseñador de la red de fibra óptica de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero electrónico **NELSON SAUL GONZALEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.069.055** de **BOGOTÁ** y matrícula profesional No. **CN206-48516** y Memorial de responsabilidad del diseño y la construcción de las obras civiles de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero **HILDEBRANDO CASTILLO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.325.435** de **BOGOTÁ** y matrícula profesional No. **25202-42781 CND**.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA
CANALIZACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA"

Que la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas mediante Oficio **AMC-SIOP-0973-2021** del 25 de noviembre de 2021, indica entre otros:

"(...)

- Que la carrera 3A, no se encuentra en garantía.
- Que las Vías calle 3, la calle 4 y carrera 4, si se encuentran con garantías, debido a una intervención realizada por Asco centro. Por lo cual es necesario tengan cuidado con el manejo de maquinaria y excavaciones cerca a los bordillos de confinamiento.
- Que las áreas de andén y circulaciones peatonales, no están en garantía, sin embargo, es necesario revisen especialmente la intervención frente al parqueadero y la clínica ubicadas en la esquina de la calle 4 y carrera 4, debido a intervenciones hechas por los particulares, las cuales deberán quedar consignadas en las actas de vecindad, que deberán reposar en el expediente de la secretaria de planeación, cuando radiquen la intervención de espacio público.
- Que es necesario se adelante en la Secretaría de Planeación, los permisos necesarios para la intervención de espacio público de las áreas a intervenir.
- Que es necesario se realicen actas de vecindad de los predios colindante a la intervención debido a
- Que antes de realizar la intervención, es necesario se realice la verificación de redes existentes, ya que sobre esas áreas pasan redes de gas, acueducto, alcantarillado y telemáticos de otras empresas.
- Los datos de la escombrera deben adjuntarse a los permisos de la secretaria de planeación, no solo los datos, sino los permisos y autorizaciones funcionamiento. (...)"

(Subrayado fuera de texto).

Que los titulares de la licencia deberán garantizar que durante la intervención tomarán las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a la comunidad, teniendo en cuenta el plan de manejo de tráfico que le sea aprobado por la autoridad competente.

Que el solicitante, presentó el presupuesto de obra ante la Secretaría de Planeación cuyo valor total asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$65.901.062)**

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contemple las siguientes condiciones y amparos:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CANALIZACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CANALIZACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA**, bajo el radicado No. **25126-21-0322**, relacionada con la construcción de cajas e instalación de redes de fibra óptica especialmente sobre la **CARRERA 4 ENTRE CALLE 3 Y CALLE 4**, sobre la **CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y CARRERA 3A**, sobre la **CARRERA 3A ENTRE CALLE 4 Y CALLE 3** y sobre la **CALLE 3 ENTRE CARRERA 3 Y 4**.

Parágrafo 1: Se tendrá como diseñador la red de fibra óptica de la intervención del espacio público al ingeniero electrónico **NELSON SAUL GONZALEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.069.055** de **BOGOTÁ** y matrícula profesional No. **CN206-48516**

Parágrafo 2: Se tendrá como responsable del diseño y la construcción de las obras civiles de la intervención del espacio público al ingeniero **HILDEBRANDO CASTILLO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.325.435** de **BOGOTÁ** y matrícula profesional No. **25202-42781 CND**

ARTÍCULO 2º. La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Parágrafo 1: La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la descripción del proyecto, allegada por el solicitante:

"La ruta de inicio parte de nodo Cajicá sobre la Carrera 3A, en donde se proyectan ingresos canalizados son:

- *Brazo norte: Se proyecta realizar la canalización por un trayecto de 22 mts sobre la calzada de 2.2 mts de ancho de la loza y 22 mts de andén en concreto por 1.5 mts de ancho, hasta llegar a la esquina de la Carrera 3A con Calle 4 donde se construirá una cámara (CS-275) para luego dar continuidad a la canalización de la red sobre la Calle 4 a 11 mts de andén en concreto, 6 mts de andén en adoquín y 31 mts de zona verde hasta llegar a la esquina de la Calle 4 con Carrera 4 en donde se construirá una cámara (CS 275) de la cual dará continuidad a la canalización por un trayecto de 55 mts por andén en concreto hasta llegar a cámara existente por infraestructura aérea dando finalidad a la etapa del brazo norte*
- *Brazo sur: Se proyecta realizar la canalización por un trayecto de 2g mts sobre la calzada en concreto 2.2 mts de ancho de la loza, hasta llegar a la esquina de la Carrera 3A con Calle 3 donde se construirá una cámara (CS-275) para luego dar continuidad a la canalización de la red en dos sentidos: hacia el occidente por un trayecto de 12 mts sobre andén en tableta de 0.6 mts de ancho para interceptar en cámara existente, por un trayecto de 27 mts de andén en tableta dando finalidad en la construcción de una cámara (CS 275) realizando subida a la infraestructura y seguir ruta por vía aérea*

VÍAS A INTERVENIR:

CARRERA 3A



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CANALIZACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA"

CARRERA 4.

CALLE 3 "

CALLE 4"

Parágrafo: Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, dos (02) planos: plano de Intervención Espacio Público 01 DE 02 y 02 DE 02.

ARTÍCULO 4º. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO 5º. El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- a. Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes.
- b. El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- c. Suscribir y entregar las respectivas pólizas de seguros.
- d. En caso que se ocasionen daños a las redes de servicios públicos domiciliarios existentes en la zona a intervenir, se deberán efectuar las reparaciones obras necesarias, así como dar aviso a dichas empresas, así mismo deberá dejar estas en su perfecto estado de funcionamiento, sin perjuicio de las obligaciones generadas frente al prestador.
- e. El titular de la presente resolución deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio para la ejecución de las obras, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- f. Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

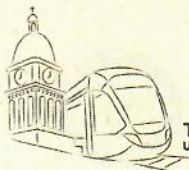
ARTÍCULO 6º. El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio las pólizas de seguros debidamente expedidas por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

Parágrafo 1: El presupuesto de obra aprobado corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$65.901.062)**, que fue el presentado por el solicitante de la licencia.

Parágrafo 2: El cronograma de obra presentado por el solicitante de la licencia es de **TREINTA (30) DIAS**.

Parágrafo 3: Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaría las respectivas pólizas de seguros



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA
CANALIZACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA"

debidamente concedidas o actualizadas, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A.

Parágrafo 4: Una vez sea entregada en las condiciones y términos estipulados e igualmente teniendo en cuenta las demás obligaciones descritas en la presente Resolución, momento en el cual podrán dar inicio a las obras autorizadas bajo la presente licencia.

ARTÍCULO 7º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de la misma.

ARTÍCULO 8º. El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar **las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.**

ARTÍCULO 9º. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 10º. El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Tránsito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 11º. El titular de la Resolución **deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales, conforme a las disposiciones normativas y reglamentarias.**

ARTÍCULO 12º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 13º. El titular de la Resolución **deberá** cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 14º. El titular de la licencia deberá realizar las obras y reparaciones necesarias para dejar el espacio público intervenido, en iguales o mejores condiciones y calidades a las que se encontraba antes de ejecutar los trabajos autorizados por la presente Licencia. Para lo cual, una vez terminada la intervención del espacio público, a más tardar dentro de los **quince (15) días siguientes**, el titular deberá allegar a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y a la Secretaría de Planeación, **el informe técnico y el registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado, así como la póliza de estabilidad debidamente actualizada.**

ARTÍCULO 15º. La presente Resolución será notificada personalmente al titular y/o apoderado, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo indicado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

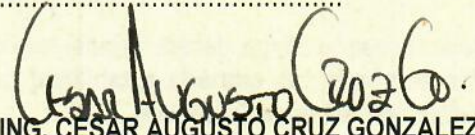
ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

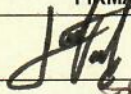
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

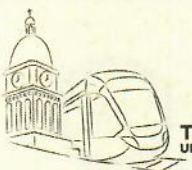
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA
CANALIZACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA"

ARTÍCULO 16º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación del Municipio y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 28 ABR 2022
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión arquitectónica y Elaboró	Santiago Velandia Cortes		Arquitecto Contratista
Revisó	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

CO-SC-CERT01118





Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 162 - 2022 I.E.P / EXPEDIENTE 21-0322

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

28 de abril de 2022, 17:10

Para: "coordinador.implementacion02@coneltecsas.com" <coordinador.implementacion02@coneltecsas.com>

Cc: Jeyson Santiago Velandia Cortés <Jeyson.Velandia.cto@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN I.E.P No. 162 - 2022 DEL 28 DE ABRIL DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0322**; la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:

contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de los Planos y la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>

Marithza E.Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaría de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837353

RESOL N° 162 - 2022 I.E.P - EXP 21-0322.pdf
3624K

